



**Consejo Nacional
de Bomberos**

(54 11) 4124-5550
www.bomberosra.org.ar
/bomberosRA
@bomberosRA

LEY Nº 4710

Aprobada en 1ª Vuelta: 13/10/2011 - B.Inf. 53/2011
Sancionada: 10/11/2011
Promulgada: 30/11/2011 - Decreto: 1848/2011
Boletín Oficial: 08/12/2011 - Número: 4993

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y

Artículo 1º.- Se modifica el artículo 39 de la ley D nº 168, el que queda redactado de la siguiente manera:

“ **Artículo 39.-** Características. El Aporte Ciudadano Voluntario se incluirá en las facturas del servicio de distribución domiciliar de energía eléctrica concesionado por el Estado provincial, teniendo los siguientes valores fijos por períodos de facturación.

- a) Para los usuarios comprendidos en la categoría T1 Residencial del cuadro tarifario vigente de EdERSA, la suma de pesos tres (\$ 3,00).
- b) Para los usuarios comprendidos en la categoría T1 General o Comercial del cuadro tarifario vigente de EdERSA, la suma de pesos nueve (\$ 9,00).
- c) Para los usuarios comprendidos en la categoría T2 Grandes Demandas del cuadro tarifario vigente de EdERSA, la suma de pesos treinta (\$ 30,00).



**Consejo Nacional
de Bomberos**

(54 11) 4124-5550
www.bomberosra.org.ar
/bomberosRA
@bomberosRA

La presente disposición representa una excepción al principio establecido en el primer párrafo del artículo 35 de la ley J nº 2902 –Marco Regulatorio de la Energía Eléctrica–.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

LEY Nº 4710.